

En consecuencia, dicha cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 559, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de la Romana a vender un solar de su propiedad.
(G. O. Nº 9011, del 9 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 559

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de La Romana, mediante su comunicación Nº 492, de fecha 12 de septiembre de 1966;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de septiembre de 1956;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Romana para que pueda vender un solar de su propiedad, a la señora Ramona Suero de Read, marcado con el Nº 2, de la Manzana Nº 75, del Distrito Catastral Nº 1 de ese municipio, con una extensión superficial de 401.67 metros cuadrados, por el precio de RD\$602.51.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 560, que nombra al Lic. Porfirio Herrera Báez, Representante Permanente de la República ante el Consejo Interamericano del Azúcar.

(G. O. Nº 9011, del 9 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 560

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Licenciado Porfirio Herrera Báez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, queda designado Representante Permanente de la República ante el Consejo Internacional del Azúcar.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto Nº 768, de fecha 26 de febrero de 1966.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER